



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 886 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 NOV 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXVI de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII, Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 0774-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 14 de agosto de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector, la propuesta de "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", que consta de IV Capítulos, 18 Artículos y 01 Disposición Complementaria;

Que mediante Informe N° 165-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye que: 3.1. Que, de la revisión de la propuesta de reglamento presentado y elaborado por la Escuela de Posgrado, en condición de área usuaria, se identifica que fue formulado en el marco de sus funciones, de modo que contando previamente con el V°B° de la Escuela de Posgrado y del Centro de Idiomas, es factible la aprobación de la propuesta de reglamento denominado "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS";

Que con Oficio N° 2025-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", para el pronunciamiento legal que amerite;

Que con Oficio N° 799-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, el proyecto de "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", dando la conformidad respectiva con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 886 -2023-UNTRM/CU

Que mediante Oficio N° 04905-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto de "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutorio;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar el "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", cuerpo normativo que consta de IV Capítulos, 18 Artículos y 01 Disposición Complementaria, y se encuentra en siete (07) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", cuerpo normativo que consta de IV Capítulos, 18 Artículos y 01 Disposición Complementaria; y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLM/R.  
RAS/SG  
FVDM/Abg.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<b>REGLAMENTO DE ACREDITACION DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>		
<b>APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 886 -2023-UNTRM/CU</b>		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
<b>ELABORADO POR</b>	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
<b>REVISADO Y VALIDADO</b>	Centro de Idiomas de la UNTRM	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CENTRO DE IDIOMAS ..... ILSE SHERACAYO COLCA Ph. D Directora (e)
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... Abg. Carlos Francisco Grosso Vásquez JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ..... Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA  
DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....4

DISPOSICIONES GENERALES .....4

CAPÍTULO II.....5

EXAMENES PARA ACREDITACIÓN DE DOMINIO DE IDIOMAS .....5

CAPÍTULO III .....6

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE IDIOMAS Y  
CERTIFICACIONES INTERNACIONALES .....6

CAPÍTULO IV.....6

CURSO DE COMPRENSIÓN LECTORA.....6

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....7





## REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento define y regula el nivel de dominio de idiomas que deben tener los estudiantes de los programas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (EPG-UNTRM) para poder optar los grados académicos de Maestro y Doctor; así como las formas y el procedimiento de acreditación de dicho dominio.

#### Artículo 2. Base Legal

Constituyen bases normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-UNTRM/AU.
- Reglamento del Centro de Idiomas de la UNTRM aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-UNTRM/CU.
- Reglamento General de la EPG-UNTRM aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU.

#### Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes de la EPG-UNTRM.

#### Artículo 4. Unidad responsable

La unidad responsable para la acreditación del dominio de idiomas, según lo estipulado en los artículos 75°, inciso c y 76°, inciso c, del Estatuto de la UNTRM, concordantes con los artículos 38°, inciso c y 39°, inciso c del Reglamento General de la EPG-UNTRM; así como de informar a la EPG-UNTRM, es el Centro de Idiomas de la UNTRM.

A solicitud del estudiante, el Centro de Idiomas, informará a la EPG-UNTRM, el nivel de dominio acreditado y la forma de acreditación, indicando la fecha en que se produjo.

#### Artículo 5. Nivel de dominio

Los niveles de dominio de idiomas que los interesados deberán acreditar para optar el grado correspondiente, son los siguientes:

- Para el Grado de Maestro:** Tener dominio, a nivel intermedio, de un idioma extranjero o lengua nativa.
- Para el Grado de Doctor:** Tener dominio, a nivel avanzado, de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 6. Formas de acreditación del idioma**

El interesado que desee acreditar el dominio de un idioma podrá hacerlo a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Aprobar los cursos regulares de idioma que dicta el Centro de Idiomas de la UNTRM.
- Aprobar la prueba de comprensión lectora del idioma aplicada por Centro de Idiomas de la UNTRM.
- Aprobar el examen de suficiencia del idioma aplicada por Centro de Idiomas de la UNTRM.
- La convalidación de los estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas, según lo establecido en el presente reglamento.
- La convalidación de certificaciones internacionales, según lo establecido en el presente reglamento.



**Artículo 7. Formas de acreditación de dominio de idiomas alternativos o adicionales**

La acreditación de los idiomas alternativos que hayan sido autorizados se registrará por las formas establecidas en el artículo 6° del presente reglamento.

Para la acreditación del idioma extranjero adicional que se exige para los doctorados, se aceptarán las modalidades descritas en el artículo 6° del presente reglamento, en el idioma respectivo.



**Artículo 8. Vigencia de la acreditación**

La acreditación del conocimiento de idiomas realizada en virtud de alguna de las formas establecidas en el artículo 6° del presente reglamento no caduca.

**Artículo 9. Exámenes de clasificación para estudiar los cursos regulares de idiomas**

Los exámenes de clasificación para estudiar los cursos regulares de idiomas en el Centro de Idiomas de la UNTRM no constituyen formas de acreditación del dominio de idiomas para los efectos señalados en el artículo 6° del presente reglamento.



## CAPÍTULO II

### EXAMENES PARA ACREDITACIÓN DE DOMINIO DE IDIOMAS

**Artículo 10. Examen de suficiencia**

Evaluación presencial que se le aplica al interesado que desee convalidar sus conocimientos de idiomas certificados por el Centro de Idiomas de la UNTRM.

**Artículo 11. Examen de comprensión lectora**

Evaluación presencial que se le aplica al interesado que desee acreditar el dominio de un idioma a un nivel determinado para optar el grado académico de maestro o doctor. Este examen es elaborado y aplicado por el Centro de Idiomas de la UNTRM y la EPG-UNTRM.

**Artículo 12. Fechas de evaluación**

Los exámenes para acreditar el dominio de idiomas se programarán cada mes, según el cronograma que establezca la EPG-UNTRM; y será dado a conocer oportunamente al interesado.

El interesado deberá inscribirse en la EPG-UNTRM, cancelando los derechos correspondientes.





**Artículo 13. Desaprobación de los exámenes**

El interesado que desaprobe los exámenes de idiomas se registrará por las siguientes disposiciones:

- El interesado que desaprobe, independientemente de la calificación obtenida, puede rendir la evaluación nuevamente en cualquiera de las siguientes fechas que programe la EPG-UNTRM.
- El examen de comprensión lectora podrá rendirse sólo hasta cuatro veces. Si el interesado desaprobe por cuarta vez, deberá acreditar el conocimiento del idioma por alguna otra de las formas que establece el artículo 6° del presente reglamento.

**CAPÍTULO III**

**CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE IDIOMAS Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES**

**Artículo 14. Estudios materia de convalidación en la EPG-UNTRM**

Son materia de convalidación de idiomas para optar el grado académico de maestro o doctor, los estudios realizados en las instituciones señaladas a continuación:

- Alianza Francesa
- Asociación Cultural Peruano Británica – BRITÁNICO
- Centro Cultural Peruano Japonés
- Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA
- Instituto Italiano de Cultura

**Artículo 15. Certificaciones materia de convalidación en la EPG-UNTRM**

Son materia de convalidación de idiomas para optar el grado académico de maestro o doctor, los siguientes certificados:

- Los certificados internacionales de la Universidad de Cambridge
- Los certificados internacionales de la Universidad de Michigan
- Los certificados de TOEFL.
- Los certificados del Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés, Bachillerato Italiano y Bachillerato Alemán, en el idioma que corresponda o que el certificado señale.

**Artículo 16. Procedimiento para la convalidación de los certificados**

El interesado deberá presentar ante la dirección de la EPG-UNTRM, su solicitud para la convalidación, a la cual deberá adjuntar las copias de las certificaciones a convalidar debidamente fedateadas, así como haber realizado el pago de los derechos correspondientes.

**CAPÍTULO IV**

**CURSO DE COMPRENSIÓN LECTORA**

**Artículo 17. Organización**

La EPG-UNTRM en coordinación con el Centro de Idiomas de la UNTRM, organizan un curso de comprensión lectora en el cual el interesado aprenderá y aplicará estrategias de comprensión de textos.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El nivel propuesto en cada curso conlleva a acreditar el dominio de idioma requerido para maestrías y doctorados en la EPG-UNTRM.

El costo del curso de comprensión lectora es formulado por la EPG-UNTRM, el cual estará incluido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

**Artículo 18. Nota mínima**

Nota mínima aprobatoria del curso de comprensión lectora será 75%.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.**

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la EPG-UNTRM, sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.

